



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 457

Puerto Tejada, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Verbal Reivindicatorio o de Acción de Dominio
Demandante: Nancy Valencia Mina
Causante: LISETH REYES NAVIA Y OTROS
Radicación: 2024-00086-00

ASUNTO A TRATAR.

El abogado JORGE ELIECER MUÑOZ LEDESMA, facultado para el ejercicio de su profesión, quien para el efecto porta la tarjeta profesional No. 388.219 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula No. 1.130.655.200 expedida en Cali – Valle, quien obra en su calidad de apoderado judicial de la señora NANCY VALENCIA MINA, identificada con la cédula No. 34.374.912 de Puerto Tejada – Cauca, a folios precedentes presenta demanda “Verbal” “Reivindicatoria de Mínima Cuantía o de Acción de Dominio”, contra LISETH REYES NAVIA Y OTROS.

CONSIDERACIONES.

De la revisión al contexto de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 369, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso.

Con la demanda presentada, se persigue la reivindicación de un bien inmueble lote y casa de habitación, con matrícula inmobiliaria No. 130-11319, ubicado en el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, en la carrera 28 A No. 22-37 y alinderado de la siguiente manera: NORTE, con el lote 7; SUR, con el lote 9; ORIENTE, con la calle de por medio y por el OCCIDENTE, con el predio de la señora Graciela de Mera, con un área de 136.50 M2.

De las relaciones existentes entre las normas en que se sustenta la demanda y las declaraciones solicitadas en la misma, se tiene que, se allanan los presupuestos necesarios para hacer plausible su admisión.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA,

RESUELVE.

PRIMERO. POR estar sujeta a los lineamientos de derecho que exige la ley, **ADMITIR** la anterior demanda “VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO”, instaurada por NANCY VALENCIA MINA, contra LISETH REYES NAVIA Y OTROS.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la demandada señora LISETH REYES NAVIA, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del CGP., **HAGASELE** entrega de la demanda y sus anexos. De dicha demanda **CORRER TRASLADO** a los demandados por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para la defensa de sus intereses, tal como dispone el artículo 369 ibidem.

TERCERO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 130-11319**. Para la inscripción del embargo ya detallado, **COMUNICAR** al señor Registrador de Instrumentos Públicos de este lugar, por medio de oficio, para que inscriba el embargo aquí decretado, una vez hecho ello, lo devuelva a este Juzgado y envíe a costa de parte interesada un certificado sobre la situación jurídica del inmueble, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del CGP. **Por secretaría LIBRAR oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, para los efectos de la inscripción.** **ADVERTIR** a la parte ejecutante el deber de coordinar el pago de los derechos de registro con dicha entidad. Una vez inscrito el embargo por el Registrador de Instrumentos Públicos de este lugar, **VUELVA** el proceso a despacho para lo de rigor.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE ELIECER MUÑOZ LEDESMA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5161eb630e6c2a49c84243f699287cc34a5fe787e06ca6158ed4512344d5228c**

Documento generado en 10/04/2024 08:06:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>